

GERENCIA

GENERAL

VILLA EL SE

......

Ao Bo

# ORDENANZA MUNICIPAL N°366-MVES

Villa FI Salvador, 26 de enero de 2017

### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: el Memorando Nº70-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº18www.munives.gob.pe 2017-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe №012-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2017 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de dicho ejercicio", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, asimismo el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, asimismo, el Art. 41º la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con acter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En o de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Nº351/MVES de fecha 29 de septiembre de 2016, se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017 del distrito de Villa El Salvador.

SECRETARIA Que, en el Informe Nº012-2017-GAT/MVES, de fecha 20 de Enero de 2017, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia Hibutaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias; considerando como estímulo el otorgar descuentos en los pagos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2017, los mismos que estarán condicionados al pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de dicho ejercicio;

Que, con Informe Nº18-2017-OAJ-MVES de fecha 24 de Enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que Establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017 por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de dicho ejercicio, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GERENCIA

SECRETARIA

No Bo

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº366-MVES

Villa El Salvador, 26 de enero de 2017

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: el Memorando Nº70-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº18-2017-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº012-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2017 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de dicho ejercicio", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Ley Nº30305, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, asimismo el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el Art. 41º 😦 la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con ácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N°351/MVES de fecha 29 de septiembre de 2016, se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017 del distrito de Villa El Salvador.

Que, en el Informe Nº012-2017-GAT/MVES, de fecha 20 de Enero de 2017, la Gerencia de dministración Tributaria manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia fibutaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias; considerando como estímulo el otorgar descuentos en los pagos de los Arbitrios VILLA EX SECUL Municipales para el ejercicio fiscal 2017, los mismos que estarán condicionados al pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de dicho ejercicio;

Que, con Informe Nº18-2017-OAJ-MVES de fecha 24 de Enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que Establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017 por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de dicho ejercicio, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# VILLA EL SALVADOD CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

www.munives.gob.pe

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº366-MVES

Villa El Salvador, 26 de enero de 2017

En tal sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, considerando la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, establece el descuento sobre los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2017 por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de dicho ejercicio;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº18-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº70-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº012-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2017 POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE DICHO EJERCICIO

<u>Artículo 1º.- Beneficio por el pago adelantado del impuesto predial y</u> **ARBITRIOS MUNICIPALES 2017** 

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro cuotas) y Arbitrios Municipales (doce cuotas) del ejercicio fiscal 2017 hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial de dicho ejercicio, los que obtendrán descuentos del 15% sobre los montos insolutos anuales de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2017.

Es récesario, tener en cuenta, que se cumple con la condición del pago anual adelantado para el o de los arbitrios municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio ependientemente del hecho que pueda existir otros anexos y/o predios por cancelar.

Artículo 2º.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2017

FIJAR como fechas de vencimiento para la cancelación en forma fraccionada del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con el inciso b) del artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. Nº 156-2004-EF, las que a continuación se detallan:

1° CUOTA:

28 de febrero de 2017

2° CUOTA: 31 de mayo de 2017

3° CUOTA:

31 de agosto de 2017

4° CUOTA:

30 de noviembre de 2017

Artículo 3° .- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

3.1.- Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 263-MVES, debiendo decir:

3.1.1.- Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

a) La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.

b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

c) Los terrenos sin construir.

d) Los predios rústicos ubicados en la zona agropecuaria.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ORDENANZA MUNICIPAL Nº366-MVES

Villa El Salvador, 26 de enero de 2017

3.1.2.- Se encuentran exonerados del 100% del monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

a) Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

# 3.2.- Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 264-MVES, debiendo decir:

- 3.2.1.- Se encuentran inafectos al pago del Arbitrio Municipal de <u>Serenazgo</u> los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:
  - a) La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
  - b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
  - c) La Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.
  - d) Los predios rústicos ubicados en la zona agropecuaria.



Se encuentran exonerados del 100% del monto de la tasa del Arbitrio Municipal de <u>Serenazgo</u>, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

a) Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

### Artículo 4º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 5º.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

# Artículo 6º. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E SUMARÂN SAAVEDRA

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCADE